

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2013 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del primer trimestre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2013 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del primer trimestre de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2013, y las participaciones del Fondo de Fiscalización del primer trimestre de 2013, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2013, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2013, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al primer trimestre de 2013, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al primer trimestre de 2013, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de abril de 2013; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de marzo de 2013 liquidadas en abril de 2013, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al primer trimestre de 2013, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de abril no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2013, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2013, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2013, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2013, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2013, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2013, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2012, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de abril de 2013, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2013, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2013, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2013.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	112,248,029
Renta	70,687,484
Impuesto Empresarial a Tasa Única	6,711,652
Valor Agregado	34,352,998
Especial sobre Producción y Servicios	-6,242,421
Gasolinas y Diesel	-10,397,460
Artículo 2o.-A. fracción I	-10,397,460
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	1,216,476
Cervezas	1,714,821
Tabacos	666,143
Bebidas Energetizantes	1,880
Telecomunicaciones	555,719
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	0
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	1,826,911
Importación	1,828,323
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	161,183
Recargos y actualizaciones 1/	2,920,200
No Comprendidos 3/	1,700
Derechos	58,363,976
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	56,768,193
Derecho especial sobre hidrocarburos	368,785
Derecho adicional sobre hidrocarburos	212,766
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	984,843
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,398
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	3,691
Derecho de Minería 1/	19,300
Recaudación Federal Participable Bruta	170,612,006
Menos:	2,305,437
20% de Bebidas Alcohólicas	243,295
20% de Cervezas	342,964
8% de Tabacos	53,291
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	984,843
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,398
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	3,691
Incentivos Económicos	645,954
Gasolina y diesel artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	168,306,569

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2013	168,306,569,011
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	57,544,879,844
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2013 (3 x 20%)	11,508,975,969
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2013 (5 x 60%)	6,905,385,581
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	3,452,692,791
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	1,150,897,597
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2013 (4+5)	33,661,313,802
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 (3 x 1%)	575,448,798
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 sin coordinación (8 x 16.8%)	96,675,398
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2013 con coordinación (8 x 83.2%)	478,773,400
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,683,065,690
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	53,291,407
11) Participaciones por cerveza	342,964,228
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	243,295,228
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	639,550,863
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	228,896,934
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2013	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	399,260,527
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	199,630,263
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	199,630,263
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	399,260,527
Fondo de Compensación de febrero de 2013	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,661,971,911
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	302,176,711

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2012	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	134,860,067	146,868,577	1.089044	1,243,865	1,354,624	1.064015
Baja California	337,666,660	369,004,751	1.092808	3,320,259	3,628,405	2.849998
Baja California Sur	74,288,439	79,509,149	1.070276	697,611	746,636	0.586460
Campeche	646,385,291	816,134,989	1.262614	852,719	1,076,655	0.845679
Coahuila	385,958,648	427,342,966	1.107225	2,852,479	3,158,335	2.480773
Colima	70,608,495	79,751,247	1.129485	675,589	763,068	0.599366
Chiapas	235,452,531	261,119,203	1.109010	5,004,853	5,550,432	4.359690
Chihuahua	371,856,549	396,028,621	1.065004	3,478,181	3,704,276	2.909593
Distrito Federal	2,141,311,730	2,291,440,935	1.070111	8,865,660	9,487,239	7.451929
Durango	156,894,349	178,933,683	1.140472	1,671,288	1,906,058	1.497149
Guanajuato	489,778,232	537,703,884	1.097852	5,672,299	6,227,343	4.891383
Guerrero	185,662,443	198,144,844	1.067232	3,448,766	3,680,632	2.891021
Hidalgo	195,037,049	219,006,493	1.122897	2,763,875	3,103,547	2.437739
Jalisco	781,857,709	854,666,172	1.093122	7,578,608	8,284,346	6.507094
México	1,175,666,437	1,285,851,384	1.093721	15,633,788	17,099,006	13.430733
Michoacán	299,907,414	335,233,188	1.117789	4,419,787	4,940,389	3.880521
Morelos	137,852,680	148,765,823	1.079165	1,824,843	1,969,307	1.546829
Nayarit	75,280,010	81,408,925	1.081415	1,122,323	1,213,697	0.953321
Nuevo León	947,163,067	1,035,043,309	1.092783	4,846,552	5,296,228	4.160021
Oaxaca	197,226,390	216,617,370	1.098318	3,873,609	4,254,456	3.341742
Puebla	423,135,684	469,627,518	1.109875	5,929,562	6,581,070	5.169224
Querétaro	230,756,913	260,687,924	1.129708	1,935,393	2,186,429	1.717371
Quintana Roo	176,776,185	192,737,537	1.090291	1,454,603	1,585,941	1.245707
San Luis Potosí	232,921,130	259,118,098	1.112471	2,644,781	2,942,243	2.311040
Sinaloa	266,015,055	279,061,669	1.049045	2,811,088	2,948,957	2.316313
Sonora	318,130,860	377,103,627	1.185373	2,766,046	3,278,795	2.575391
Tabasco	467,339,217	604,769,098	1.294069	2,317,554	2,999,074	2.355679
Tamaulipas	385,500,541	403,928,079	1.047802	3,386,493	3,548,373	2.787136
Tlaxcala	67,032,004	72,114,274	1.075819	1,218,843	1,311,254	1.029949
Veracruz	586,588,142	644,156,536	1.098141	7,788,294	8,552,646	6.717835
Yucatán	175,382,150	187,084,056	1.066722	2,022,956	2,157,932	1.694988
Zacatecas	115,219,084	134,794,132	1.169894	1,517,348	1,775,137	1.394314
Totales	12,485,511,158	13,843,758,061	35.509552	115,639,915	127,312,530	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2012 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2009/2008 (1)	2010/2009 (2)	2011/2010 (3)				
Aguascalientes	1.170	1.249	1.131	1.183	1,243,865	1,471,574	1.147663
Baja California	0.993	1.097	1.069	1.053	3,320,259	3,496,918	2.727205
Baja California Sur	0.985	1.015	1.079	1.026	697,611	716,009	0.558407
Campeche	1.080	1.359	1.403	1.281	852,719	1,092,064	0.851688
Coahuila	0.982	1.223	1.024	1.076	2,852,479	3,070,065	2.394307
Colima	1.077	1.369	1.247	1.231	675,589	831,638	0.648584
Chiapas	1.256	1.117	1.100	1.158	5,004,853	5,793,512	4.518291
Chihuahua	1.021	1.032	1.069	1.041	3,478,181	3,619,549	2.822843
Distrito Federal	0.995	1.217	1.129	1.114	8,865,660	9,873,017	7.699848
Durango	1.191	0.861	1.327	1.126	1,671,288	1,882,406	1.468066
Guanajuato	1.031	1.060	1.088	1.060	5,672,299	6,011,175	4.688044
Guerrero	1.158	1.105	1.021	1.095	3,448,766	3,775,610	2.944554
Hidalgo	1.106	1.170	1.083	1.120	2,763,875	3,094,834	2.413624
Jalisco	1.027	1.067	1.094	1.063	7,578,608	8,052,974	6.280418
México	0.952	1.123	1.117	1.064	15,633,788	16,633,167	12.972009
Michoacán	1.095	1.053	1.124	1.091	4,419,787	4,819,846	3.758940
Morelos	0.996	1.077	1.052	1.042	1,824,843	1,900,814	1.482422
Nayarit	0.907	1.373	0.852	1.044	1,122,323	1,171,551	0.913679
Nuevo León	0.958	1.048	1.477	1.161	4,846,552	5,627,962	4.389181
Oaxaca	1.185	1.075	1.109	1.123	3,873,609	4,349,885	3.392424
Puebla	1.030	1.112	1.363	1.168	5,929,562	6,928,398	5.403375
Querétaro	0.966	1.210	1.153	1.110	1,935,393	2,147,532	1.674834
Quintana Roo	0.983	1.073	1.056	1.037	1,454,603	1,509,040	1.176882
San Luis Potosí	1.023	1.859	1.071	1.317	2,644,781	3,484,479	2.717503
Sinaloa	1.043	1.043	1.124	1.070	2,811,088	3,007,443	2.345469
Sonora	0.980	1.060	1.243	1.094	2,766,046	3,026,365	2.360226
Tabasco	1.228	1.537	1.611	1.459	2,317,554	3,380,967	2.636776
Tamaulipas	0.943	1.145	1.050	1.046	3,386,493	3,541,502	2.761975
Tlaxcala	0.964	1.061	1.234	1.086	1,218,843	1,324,048	1.032609
Veracruz	1.205	1.049	1.011	1.088	7,788,294	8,476,423	6.610661
Yucatán	1.072	1.212	1.352	1.212	2,022,956	2,452,255	1.912485
Zacatecas	0.936	1.039	1.308	1.094	1,517,348	1,660,502	1.295006
Totales	1.017	1.132	1.142	35.933	115,639,915	128,223,524	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2012	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2011 p/ (1)		IE 2011 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	1,944,976,815	1,243,865	2,419,288,585,989,970	0.230665
Baja California	6,613,960,272	3,320,259	21,960,061,118,750,400	2.093765
Baja California Sur	1,320,031,493	697,611	920,868,490,205,052	0.087799
Campeche	1,869,262,236	852,719	1,593,955,424,739,060	0.151974
Coahuila	3,655,943,588	2,852,479	10,428,502,309,555,300	0.994297
Colima	1,408,042,119	675,589	951,257,766,856,099	0.090697
Chiapas	3,089,288,142	5,004,853	15,461,433,025,353,100	1.474158
Chihuahua	7,427,269,104	3,478,181	25,833,386,279,419,800	2.463064
Distrito Federal	32,987,853,431	8,865,660	292,459,092,647,040,000	27.884281
Durango	1,748,348,332	1,671,288	2,921,993,587,091,620	0.278595
Guanajuato	6,272,833,022	5,672,299	35,581,384,477,857,600	3.392479
Guerrero	2,392,130,540	3,448,766	8,249,898,472,603,110	0.786580
Hidalgo	3,054,501,273	2,763,875	8,442,259,705,912,870	0.804921
Jalisco	8,887,113,169	7,578,608	67,351,946,961,686,600	6.421618
México	19,672,575,477	15,633,788	307,556,874,421,417,000	29.323767
Michoacán	3,167,622,905	4,419,787	14,000,218,536,421,200	1.334840
Morelos	1,446,322,279	1,824,843	2,639,311,086,577,200	0.251643
Nayarit	1,164,552,334	1,122,323	1,307,003,868,938,640	0.124615
Nuevo León	12,661,459,900	4,846,552	61,364,423,799,762,400	5.850742
Oaxaca	1,743,354,126	3,873,609	6,753,072,233,939,020	0.643866
Puebla	4,952,360,899	5,929,562	29,365,330,996,996,200	2.799814
Querétaro	4,027,002,238	1,935,393	7,793,831,942,661,130	0.743097
Quintana Roo	3,608,691,006	1,454,603	5,249,212,763,400,620	0.500482
San Luis Potosí	3,012,898,132	2,644,781	7,968,455,733,391,180	0.759746
Sinaloa	4,581,602,411	2,811,088	12,879,287,558,333,200	1.227965
Sonora	4,454,365,685	2,766,046	12,320,980,385,531,500	1.174734
Tabasco	2,443,561,660	2,317,554	5,663,086,099,379,640	0.539942
Tamaulipas	5,099,181,092	3,386,493	17,268,341,074,027,400	1.646436
Tlaxcala	612,218,863	1,218,843	746,198,675,635,509	0.071146
Veracruz	7,053,198,325	7,788,294	54,932,382,193,148,900	5.237485
Yucatán	1,874,564,245	2,022,956	3,792,160,986,808,220	0.361561
Zacatecas	1,750,355,662	1,517,348	2,655,898,663,024,380	0.253225
Totales	165,997,440,774	115,639,915	1,048,831,399,872,450,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de abril de 2013.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2013 e/ 12.00521781
Aguascalientes	788,208	9,462,609
Baja California	2,954,803	35,473,054
Baja California Sur	772,438	9,273,286
Campeche	812,889	9,758,910
Coahuila	2,247,592	26,982,832
Colima	323,808	3,887,386
Chiapas	7,283,222	87,436,666
Chihuahua	8,146,362	97,798,850
Distrito Federal	971,991	11,668,964
Durango	4,235,805	50,851,762
Guanajuato	2,563,631	30,776,949
Guerrero	328,051	3,938,324
Hidalgo	271,544	3,259,945
Jalisco	9,576,691	114,970,261
México	218,256	2,620,211
Michoacán	2,455,046	29,473,362
Morelos	451,987	5,426,202
Nayarit	818,713	9,828,828
Nuevo León	3,047,369	36,584,329
Oaxaca	610,250	7,326,184
Puebla	1,221,283	14,661,768
Querétaro	1,435,730	17,236,251
Quintana Roo	53,930	647,441
San Luis Potosí	1,589,981	19,088,068
Sinaloa	9,406,668	112,929,098
Sonora	11,431,317	137,235,450
Tabasco	2,462,672	29,564,914
Tamaulipas	1,967,010	23,614,383
Tlaxcala	17,902	214,917
Veracruz	9,805,475	117,716,863
Yucatán	1,183,000	14,202,173
Zacatecas	853,445	10,245,793
Totales	90,307,069	1,084,156,033

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2013			Resarcimiento BET 2013	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	73,474,315	39,625,277	2,654,720	788,551	369,991,802
Baja California	635,563,001	196,803,366	94,162,002	24,097,087	2,956,088	953,581,544
Baja California Sur	160,245,947	40,497,292	19,280,066	1,010,482	772,774	221,806,560
Campeche	226,439,168	58,397,366	29,406,161	1,749,070	813,242	316,805,007
Coahuila	538,189,157	171,306,966	82,668,072	11,443,344	2,248,569	805,856,108
Colima	164,236,610	41,388,519	22,393,624	1,043,829	323,949	229,386,530
Chiapas	1,004,369,892	301,053,417	156,002,699	16,966,050	7,286,389	1,485,678,447
Chihuahua	629,999,297	200,918,581	97,464,113	28,347,342	8,149,904	964,879,238
Distrito Federal	2,744,713,747	514,584,415	265,852,107	320,919,518	972,414	3,847,042,200
Durango	288,519,244	103,383,893	50,687,817	3,206,345	4,237,647	450,034,945
Guanajuato	855,324,839	337,768,850	161,863,740	39,043,959	2,564,746	1,396,566,133
Guerrero	493,273,999	199,636,170	101,666,392	9,052,731	328,194	803,957,485
Hidalgo	395,380,932	168,335,246	83,335,029	9,263,812	271,662	656,586,680
Jalisco	1,432,795,987	449,339,939	216,843,546	73,906,248	9,580,855	2,182,466,575
México	2,800,368,390	927,443,924	447,883,621	337,486,528	218,351	4,513,400,814
Michoacán	629,287,410	267,964,912	129,784,667	15,362,639	2,456,113	1,044,855,741
Morelos	323,614,323	106,814,509	51,183,478	2,896,154	452,184	484,960,647
Nayarit	217,191,062	65,830,477	31,546,524	1,434,194	819,069	316,821,326
Nuevo León	1,061,831,201	287,265,472	151,544,930	67,336,054	3,048,694	1,571,026,352
Oaxaca	538,451,268	230,760,154	117,129,968	7,410,242	610,515	894,362,148
Puebla	889,073,482	356,954,848	186,561,943	32,222,995	1,221,814	1,466,035,081
Querétaro	376,413,841	118,591,113	57,826,882	8,552,283	1,436,354	562,820,472
Quintana Roo	265,685,776	86,020,866	40,634,131	5,760,036	53,953	398,154,762
San Luis Potosí	414,546,142	159,586,210	93,827,042	8,743,900	1,590,672	678,293,965
Sinaloa	533,055,947	159,950,351	80,981,826	14,132,625	9,410,758	797,531,508
Sonora	552,077,699	177,840,674	81,491,363	13,519,987	11,436,288	836,366,010
Tabasco	919,495,148	162,668,706	91,039,781	6,214,185	2,463,743	1,181,881,563
Tamaulipas	623,742,505	192,462,454	95,362,525	18,948,796	1,967,865	932,484,146
Tlaxcala	229,036,641	71,121,938	35,652,830	818,814	17,910	336,648,134
Veracruz	1,338,567,778	463,892,404	228,245,833	60,278,083	9,809,739	2,100,793,836
Yucatán	350,185,660	117,045,470	66,032,220	4,161,192	1,183,514	538,608,056
Zacatecas	267,212,803	96,282,764	44,712,582	2,914,355	853,816	411,976,321
Totales	22,152,337,833	6,905,385,581	3,452,692,791	1,150,897,597	90,346,336	33,751,660,138

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2012 (4)	Resultado	
	2010	2011	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2011/2010 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	774,313,319	863,975,953	1.115796	1,243,865	1,387,900	1.100153
Baja California	3,680,371,557	3,911,957,520	1.062925	3,320,259	3,529,185	2.797494
Baja California Sur	817,508,119	850,837,489	1.040769	697,611	726,052	0.575523
Campeche	183,643,064	234,839,709	1.278783	852,719	1,090,443	0.864366
Coahuila	1,787,522,988	1,853,765,694	1.037058	2,852,479	2,958,187	2.344879
Colima	523,720,675	598,456,204	1.142701	675,589	771,996	0.611942
Chiapas	625,556,793	703,911,431	1.125256	5,004,853	5,631,740	4.464135
Chihuahua	2,759,640,345	2,878,199,297	1.042962	3,478,181	3,627,610	2.875513
Distrito Federal	12,998,709,115	15,034,711,431	1.156631	8,865,660	10,254,298	8.128318
Durango	542,459,718	578,746,500	1.066893	1,671,288	1,783,086	1.413406
Guanajuato	3,005,443,408	3,328,894,596	1.107622	5,672,299	6,282,762	4.980183
Guerrero	1,085,972,881	1,166,386,333	1.074047	3,448,766	3,704,138	2.936175
Hidalgo	802,278,647	868,658,429	1.082739	2,763,875	2,992,555	2.372122
Jalisco	4,568,732,182	4,949,463,379	1.083334	7,578,608	8,210,164	6.507986
México	7,602,105,689	8,129,522,477	1.069378	15,633,788	16,718,425	13.252264
Michoacán	1,319,147,147	1,429,445,958	1.083614	4,419,787	4,789,342	3.796388
Morelos	669,112,983	745,608,279	1.114323	1,824,843	2,033,465	1.611876
Nayarit	360,497,684	383,902,352	1.064923	1,122,323	1,195,188	0.947395
Nuevo León	4,473,266,606	5,388,073,223	1.204505	4,846,552	5,837,697	4.627392
Oaxaca	363,643,388	381,420,306	1.048886	3,873,609	4,062,973	3.220614
Puebla	1,369,546,326	1,438,695,499	1.050491	5,929,562	6,228,949	4.937527
Querétaro	1,504,352,199	1,742,853,876	1.158541	1,935,393	2,242,232	1.777360
Quintana Roo	1,903,843,951	2,130,804,006	1.119211	1,454,603	1,628,008	1.290480
San Luis Potosí	798,983,393	838,399,417	1.049333	2,644,781	2,775,255	2.199873
Sinaloa	2,252,243,036	2,277,453,518	1.011193	2,811,088	2,842,554	2.253219
Sonora	2,023,424,665	2,109,731,769	1.042654	2,766,046	2,884,029	2.286095
Tabasco	292,225,273	336,344,093	1.150975	2,317,554	2,667,448	2.114417
Tamaulipas	2,400,511,611	2,575,166,765	1.072757	3,386,493	3,632,886	2.879695
Tlaxcala	154,147,692	176,227,301	1.143237	1,218,843	1,393,426	1.104533
Veracruz	2,189,974,985	2,397,742,038	1.094872	7,788,294	8,527,184	6.759279
Yucatán	517,059,880	546,066,833	1.056100	2,022,956	2,136,443	1.693504
Zacatecas	723,817,480	767,828,365	1.060804	1,517,348	1,609,609	1.275895
Totales	65,073,776,799	71,618,090,040	1.100568	115,639,915	126,155,230	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de abril de 2013.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2013	
Aguascalientes	35,705,655	6,330,815	42,036,470
Baja California	10,877,140	16,098,146	26,975,285
Baja California Sur	9,090,180	3,311,840	12,402,020
Campeche	14,954,766	4,973,984	19,928,750
Coahuila	14,724,373	13,493,577	28,217,950
Colima	19,371,491	3,521,410	22,892,902
Chiapas	11,066,380	25,688,812	36,755,192
Chihuahua	19,494,827	16,547,103	36,041,931
Distrito Federal	167,376,163	46,774,308	214,150,471
Durango	29,306,637	8,133,428	37,440,065
Guanajuato	31,754,649	28,658,406	60,413,055
Guerrero	10,641,929	16,896,183	27,538,112
Hidalgo	70,795,825	13,650,345	84,446,170
Jalisco	31,895,677	37,450,126	69,345,803
México	26,537,774	76,259,996	102,797,770
Michoacán	65,154,786	21,846,268	87,001,054
Morelos	27,971,861	9,275,519	37,247,379
Nayarit	27,453,745	5,451,771	32,905,516
Nuevo León	13,607,258	26,628,274	40,235,532
Oaxaca	73,055,821	18,532,983	91,588,804
Puebla	58,336,856	28,412,942	86,749,798
Querétaro	33,924,234	10,227,796	44,152,030
Quintana Roo	21,016,481	7,426,053	28,442,535
San Luis Potosí	32,348,551	12,659,145	45,007,695
Sinaloa	12,230,625	12,966,123	25,196,748
Sonora	9,484,274	13,155,308	22,639,583
Tabasco	31,128,711	12,167,387	43,296,098
Tamaulipas	29,821,494	16,571,169	46,392,664
Tlaxcala	24,026,474	6,356,022	30,382,495
Veracruz	39,547,891	38,896,190	78,444,081
Yucatán	48,089,881	9,745,246	57,835,127
Zacatecas	56,824,482	7,342,124	64,166,606
Totales	1,107,616,892	575,448,798	1,683,065,690

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2011.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	134,209,662	207,756,994	151,011,146	492,977,802
Baja California	372,774,062	1,365,570,733	582,936,880	2,321,281,675
Baja California Sur	168,073,641	322,489,758	116,391,132	606,954,531
Campeche	44,425,162	366,056,311	45,914,687	456,396,160
Coahuila	308,274,166	1,563,523,665	141,063,035	2,012,860,866
Colima	75,472,908	213,710,332	495,255,152	784,438,392
Chiapas	154,670,346	867,413,891	275,184,591	1,297,268,828
Chihuahua	276,910,138	1,643,052,036	233,358,856	2,153,321,030
Distrito Federal	5,631,575,164	2,858,897,404	1,861,957,817	10,352,430,385
Durango	63,011,918	500,574,470	204,661,523	768,247,911
Guanajuato	584,389,848	1,755,054,259	735,959,660	3,075,403,767
Guerrero	233,050,315	964,141,072	213,378,759	1,410,570,146
Hidalgo	307,453,584	518,172,618	188,540,984	1,014,167,186
Jalisco	2,342,707,284	2,389,327,836	1,359,817,713	6,091,852,833
México	3,117,130,907	2,294,892,227	2,632,930,318	8,044,953,452
Michoacán	835,610,460	1,437,543,451	535,101,760	2,808,255,671
Morelos	177,157,304	583,021,230	205,251,233	965,429,767
Nayarit	56,918,534	492,505,140	107,982,444	657,406,118
Nuevo León	916,625,529	2,884,367,974	1,336,638,979	5,137,632,482
Oaxaca	71,723,585	1,068,960,936	136,477,578	1,277,162,099
Puebla	780,817,844	952,738,153	646,213,413	2,379,769,410
Querétaro	329,757,971	439,246,344	261,131,426	1,030,135,741
Quintana Roo	357,392,897	704,690,929	91,050,460	1,153,134,286
San Luis Potosí	154,324,028	805,512,712	198,204,164	1,158,040,904
Sinaloa	193,151,424	1,614,926,122	301,166,045	2,109,243,591
Sonora	160,437,434	1,455,642,046	617,740,005	2,233,819,485
Tabasco	211,073,615	836,981,273	128,150,803	1,176,205,691
Tamaulipas	193,726,378	1,568,347,424	513,233,897	2,275,307,699
Tlaxcala	51,183,663	100,158,119	56,520,757	207,862,539
Veracruz	487,618,677	1,690,469,474	482,387,291	2,660,475,442
Yucatán	276,014,899	1,056,954,367	305,280,311	1,638,249,577
Zacatecas	66,449,921	568,080,505	167,727,303	802,257,729
Totales	19,134,113,268	36,090,779,805	15,328,620,122	70,553,513,195

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2011, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2012.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados		Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	0.985158	0.575651	0.701416
Baja California	3.802931	3.783711	1.948217
Baja California Sur	0.759306	0.893552	0.878398
Campeche	0.299536	1.014265	0.232178
Coahuila	0.920259	4.332197	1.611123
Colima	3.230918	0.592147	0.394442
Chiapas	1.795234	2.403422	0.808349
Chihuahua	1.522374	4.552553	1.447207
Distrito Federal	12.146937	7.921407	29.432120
Durango	1.335159	1.386987	0.329317
Guanajuato	4.801213	4.862888	3.054178
Guerrero	1.392028	2.671433	1.217983
Hidalgo	1.229993	1.435748	1.606835
Jalisco	8.871103	6.620328	12.243616
México	17.176564	6.358666	16.290961
Michoacán	3.490867	3.983132	4.367124
Morelos	1.339007	1.615430	0.925872
Nayarit	0.704450	1.364629	0.297472
Nuevo León	8.719891	7.991980	4.790530
Oaxaca	0.890345	2.961867	0.374847
Puebla	4.215731	2.639838	4.080763
Querétaro	1.703555	1.217060	1.723403
Quintana Roo	0.593990	1.952551	1.867831
San Luis Potosí	1.293033	2.231907	0.806539
Sinaloa	1.964730	4.474622	1.009461
Sonora	4.029978	4.033280	0.838489
Tabasco	0.836023	2.319100	1.103127
Tamaulipas	3.348207	4.345563	1.012466
Tlaxcala	0.368727	0.277517	0.267500
Veracruz	3.146971	4.683937	2.548426
Yucatán	1.991571	2.928599	1.442528
Zacatecas	1.094210	1.574032	0.347285
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de abril de 2013.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	525,005	1,974,278	1,706,511	4,205,793
Baja California	2,026,636	12,976,775	4,739,919	19,743,329
Baja California Sur	404,645	3,064,563	2,137,100	5,606,307
Campeche	159,627	3,478,568	564,877	4,203,072
Coahuila	490,419	14,857,886	3,919,786	19,268,091
Colima	1,721,802	2,030,851	959,658	4,712,310
Chiapas	956,705	8,242,879	1,966,674	11,166,258
Chihuahua	811,294	15,613,630	3,520,984	19,945,908
Distrito Federal	6,473,274	27,167,591	71,606,943	105,247,808
Durango	711,525	4,756,870	801,213	6,269,608
Guanajuato	2,558,634	16,677,967	7,430,669	26,667,270
Guerrero	741,832	9,162,060	2,963,295	12,867,187
Hidalgo	655,481	4,924,102	3,909,352	9,488,935
Jalisco	4,727,536	22,705,355	29,788,133	57,221,024
México	9,153,633	21,807,951	39,635,130	70,596,714
Michoacán	1,860,332	13,660,718	10,625,004	26,146,055
Morelos	713,575	5,540,347	2,252,601	8,506,523
Nayarit	375,411	4,680,188	723,734	5,779,334
Nuevo León	4,646,953	27,409,633	11,655,132	43,711,718
Oaxaca	474,477	10,158,145	911,984	11,544,606
Puebla	2,246,622	9,053,700	9,928,302	21,228,625
Querétaro	907,848	4,174,079	4,192,958	9,274,886
Quintana Roo	316,546	6,696,552	4,544,344	11,557,441
San Luis Potosí	689,076	7,654,643	1,962,270	10,305,989
Sinaloa	1,047,032	15,346,354	2,455,971	18,849,357
Sonora	2,147,632	13,832,706	2,040,004	18,020,342
Tabasco	445,528	7,953,683	2,683,856	11,083,068
Tamaulipas	1,784,307	14,903,725	2,463,281	19,151,313
Tlaxcala	196,500	951,785	650,814	1,799,098
Veracruz	1,677,065	16,064,229	6,200,198	23,941,493
Yucatán	1,061,336	10,044,048	3,509,601	14,614,986
Zacatecas	583,120	5,398,367	844,928	6,826,415
Totales	53,291,407	342,964,228	243,295,228	639,550,863

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2011	PIB		Población e/ 2011	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
		estatal minero 2011	estatal no minero 2011		
Aguascalientes	146,868,577	2,547,244	144,321,333	1,219,226	118,371
Baja California	369,004,751	794,331	368,210,420	3,251,054	113,259
Baja California Sur	79,509,149	1,585,008	77,924,141	672,005	115,958
Campeche	816,134,989	708,010,079	108,124,910	840,083	128,707
Coahuila	427,342,966	15,042,510	412,300,456	2,808,997	146,779
Colima	79,751,247	1,429,804	78,321,443	665,109	117,757
Chiapas	261,119,203	26,665,055	234,454,148	4,917,745	47,675
Chihuahua	396,028,621	8,344,455	387,684,166	3,448,302	112,428
Distrito Federal	2,291,440,935	73,498	2,291,367,436	8,859,244	258,641
Durango	178,933,683	22,223,516	156,710,167	1,655,328	94,670
Guanajuato	537,703,884	1,983,500	535,720,384	5,594,699	95,755
Guerrero	198,144,844	5,749,313	192,395,531	3,423,734	56,195
Hidalgo	219,006,493	2,499,351	216,507,142	2,722,566	79,523
Jalisco	854,666,172	3,444,162	851,222,011	7,483,501	113,746
México	1,285,851,384	5,541,843	1,280,309,541	15,442,747	82,907
Michoacán	335,233,188	2,308,198	332,924,991	4,391,130	75,818
Morelos	148,765,823	310,109	148,455,715	1,804,977	82,248
Nayarit	81,408,925	139,982	81,268,943	1,106,701	73,434
Nuevo León	1,035,043,309	9,233,554	1,025,809,756	4,765,778	215,245
Oaxaca	216,617,370	254,672	216,362,697	3,843,781	56,289
Puebla	469,627,518	9,867,354	459,760,164	5,867,101	78,362
Querétaro	260,687,924	7,789,520	252,898,404	1,890,303	133,787
Quintana Roo	192,737,537	254,115	192,483,422	1,399,881	137,500
San Luis Potosí	259,118,098	7,154,458	251,963,640	2,620,083	96,166
Sinaloa	279,061,669	5,163,509	273,898,160	2,793,101	98,062
Sonora	377,103,627	46,066,576	331,037,051	2,722,733	121,583
Tabasco	604,769,098	415,655,507	189,113,591	2,284,623	82,777
Tamaulipas	403,928,079	26,993,351	376,934,728	3,337,217	112,949
Tlaxcala	72,114,274	8,271	72,106,003	1,198,394	60,169
Veracruz	644,156,536	64,356,231	579,800,305	7,727,841	75,027
Yucatán	187,084,056	659,176	186,424,880	1,994,869	93,452
Zacatecas	134,794,132	39,341,738	95,452,394	1,506,261	63,370
Totales	13,843,758,061	1,441,489,989	12,402,268,072	114,259,114	108,545

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2011, publicada el 10 de febrero de 2012 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Querétaro	
	Campeche	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Colima	
	Baja California Sur	
	Jalisco	
	Baja California	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Durango	
	Yucatán	
	México	
	Tabasco	
	Morelos	
1	Hidalgo	79,523
2	Puebla	78,362
3	Michoacán	75,818
4	Veracruz	75,027
5	Nayarit	73,434
6	Zacatecas	63,370
7	Tlaxcala	60,169
8	Oaxaca	56,289
9	Guerrero	56,195
10	Chiapas	47,675

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2012.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000021	13.584324
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000018	11.524842
Hidalgo	0.000013	8.143970
Jalisco		
México		
Michoacán	0.000013	8.542006
Morelos		
Nayarit	0.000014	8.819331
Nuevo León		
Oaxaca	0.000018	11.505519
Puebla	0.000013	8.264606
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000017	10.763615
Veracruz	0.000013	8.631965
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	10.219823
Totales	0.000154	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2013.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.584324	41,048,664
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.524842	34,825,389
Hidalgo	8.143970	24,609,179
Jalisco		
México		
Michoacán	8.542006	25,811,951
Morelos		
Nayarit	8.819331	26,649,964
Nuevo León		
Oaxaca	11.505519	34,766,998
Puebla	8.264606	24,973,716
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.763615	32,525,138
Veracruz	8.631965	26,083,789
Yucatán		
Zacatecas	10.219823	30,881,924
Totales	100.000000	302,176,711

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2013.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2012 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,851	31.693103
Coahuila		
Colima		
Chiapas	226	3.876859
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,146	36.758702
Tamaulipas	811	13.889951
Tlaxcala		
Veracruz	805	13.781385
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,839	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2013.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	111,638,328	63,269,026	174,907,354
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	17,544,147	7,739,384	25,283,532
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	48,652,996	73,381,493	122,034,488
Tamaulipas	7,561,719	27,728,545	35,290,264
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	14,233,073	27,511,816	41,744,889
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	199,630,263	199,630,263	399,260,527

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de abril de 2013.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	369,991,802	42,036,470	4,205,793	0	0	416,234,065
Baja California	953,581,544	26,975,285	19,743,329	0	0	1,000,300,159
Baja California Sur	221,806,560	12,402,020	5,606,307	0	0	239,814,887
Campeche	316,805,007	19,928,750	4,203,072	174,907,354	0	515,844,183
Coahuila	805,856,108	28,217,950	19,268,091	0	0	853,342,149
Colima	229,386,530	22,892,902	4,712,310	0	0	256,991,742
Chiapas	1,485,678,447	36,755,192	11,166,258	25,283,532	41,048,664	1,599,932,093
Chihuahua	964,879,238	36,041,931	19,945,908	0	0	1,020,867,077
Distrito Federal	3,847,042,200	214,150,471	105,247,808	0	0	4,166,440,479
Durango	450,034,945	37,440,065	6,269,608	0	0	493,744,618
Guanajuato	1,396,566,133	60,413,055	26,667,270	0	0	1,483,646,458
Guerrero	803,957,485	27,538,112	12,867,187	0	34,825,389	879,188,173
Hidalgo	656,586,680	84,446,170	9,488,935	0	24,609,179	775,130,964
Jalisco	2,182,466,575	69,345,803	57,221,024	0	0	2,309,033,401
México	4,513,400,814	102,797,770	70,596,714	0	0	4,686,795,298
Michoacán	1,044,855,741	87,001,054	26,146,055	0	25,811,951	1,183,814,802
Morelos	484,960,647	37,247,379	8,506,523	0	0	530,714,550
Nayarit	316,821,326	32,905,516	5,779,334	0	26,649,964	382,156,139
Nuevo León	1,571,026,352	40,235,532	43,711,718	0	0	1,654,973,602
Oaxaca	894,362,148	91,588,804	11,544,606	0	34,766,998	1,032,262,556
Puebla	1,466,035,081	86,749,798	21,228,625	0	24,973,716	1,598,987,219
Querétaro	562,820,472	44,152,030	9,274,886	0	0	616,247,389
Quintana Roo	398,154,762	28,442,535	11,557,441	0	0	438,154,738
San Luis Potosí	678,293,965	45,007,695	10,305,989	0	0	733,607,650
Sinaloa	797,531,508	25,196,748	18,849,357	0	0	841,577,613
Sonora	836,366,010	22,639,583	18,020,342	0	0	877,025,935
Tabasco	1,181,881,563	43,296,098	11,083,068	122,034,488	0	1,358,295,218
Tamaulipas	932,484,146	46,392,664	19,151,313	35,290,264	0	1,033,318,387
Tlaxcala	336,648,134	30,382,495	1,799,098	0	32,525,138	401,354,864
Veracruz	2,100,793,836	78,444,081	23,941,493	41,744,889	26,083,789	2,271,008,088
Yucatán	538,608,056	57,835,127	14,614,986	0	0	611,058,169
Zacatecas	411,976,321	64,166,606	6,826,415	0	30,881,924	513,851,266
Totales	33,751,660,138	1,683,065,690	639,550,863	399,260,527	302,176,711	36,775,713,929

1/ Corresponde al mes de marzo de 2013.

2/ Corresponde al mes de febrero de 2013.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2012.

Entidades/municipios	Coeficiente 2011 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2011 (2)	Agua y predial 2010 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.078542	422,390,300	395,689,567	0.083842	0.077061
Mexicali, B.C.	1.373141	1,183,993,153	1,149,754,776	1.414031	1.299668
Tecate, B.C.	0.495496	158,911,830	157,273,811	0.500657	0.460165
Tijuana, B.C.	1.665174	2,099,961,657	1,934,637,177	1.807472	1.661288
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009705	246,052,218	244,679,912	0.009759	0.008970
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	126,539,638	102,627,687	0.345286	0.317360
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145161	1,936,538	1,752,809	0.160377	0.147406
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.015839	12,506,210	11,090,763	0.017860	0.016416
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	1,424,070,274	1,490,226,434	3.629903	3.336325
Ojinaga, Chih.	0.064902	22,589,701	19,828,942	0.073938	0.067958
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	81,175,244	74,915,813	0.189616	0.174280
Piedras Negras, Coah.	2.275046	114,703,877	117,700,794	2.217118	2.037803
Colima					
Manzanillo, Col.	2.288910	231,473,979	195,213,065	2.714076	2.494568
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097304	790,200,586	727,523,664	0.105687	0.097139
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	82,247,266	85,693,416	3.784876	3.478765
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.339384	8,303,245	7,057,163	1.575879	1.448425
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.122159	22,807,390	21,828,439	0.127637	0.117314
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	1,080,955,245	917,212,862	0.145087	0.133352
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	146,242,381	117,847,729	0.409339	0.376233
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.206037	477,396,181	468,048,309	0.210152	0.193155
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.163079	69,817,518	61,296,677	0.185748	0.170725
Guaymas, Son.	0.025746	153,268,038	150,153,016	0.026280	0.024155
Naco, Son.	0.083584	3,180,032	3,137,388	0.084720	0.077868
Nogales, Son.	4.827635	235,782,763	230,209,324	4.944513	4.544612
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	5,965,431	6,741,216	0.018651	0.017143
San Luis R.C., Son.	0.090662	125,904,104	123,052,020	0.092763	0.085261
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.694132	180,670,686	176,703,865	8.889306	8.170360
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	10,115,096	8,341,819	0.082510	0.075837
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	15,995,929	16,817,217	0.309646	0.284603
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	190,535,839	194,455,835	1.585481	1.457251
Matamoros, Tamps.	5.919003	388,290,382	390,629,571	5.883559	5.407711
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	370,640,925	325,025,038	55.608889	51.111372
Reynosa, Tamps.	3.416952	582,962,363	539,836,291	3.689923	3.391491
Río Bravo, Tamps.	0.103574	73,931,074	71,882,557	0.106526	0.097911
Tampico, Tamps.	1.520400	303,095,157	274,831,130	1.676760	1.541148
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.195242	160,755,844	153,183,431	0.204893	0.188322
Tuxpan, Ver.	0.795286	63,362,831	61,760,338	0.815922	0.749932
Veracruz, Ver.	3.968556	414,592,885	363,530,675	4.525987	4.159935
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.571649	27,305,446	28,652,509	0.544774	0.500714
Total	100.000000	12,110,629,256	11,420,843,049	108.799445	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2013.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,007,230
Ensenada, B.C.	0.077061	176,391	
Mexicali, B.C.	1.299668	2,974,900	
Tecate, B.C.	0.460165	1,053,303	
Tijuana, B.C.	1.661288	3,802,637	
Baja California Sur			20,532
La Paz, B.C.S.	0.008970	20,532	
Campeche			726,427
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	726,427	
Chiapas			337,407
Suchiate, Chis.	0.147406	337,407	
Chihuahua			7,829,875
Ascensión, Chih.	0.016416	37,575	
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	7,636,745	
Ojinaga, Chih.	0.067958	155,555	
Coahuila			5,063,390
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	398,922	
Piedras Negras, Coah.	2.037803	4,664,468	
Colima			5,709,990
Manzanillo, Col.	2.494568	5,709,990	
Guerrero			222,348
Acapulco, Gro.	0.097139	222,348	
Michoacán			7,962,785
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	7,962,785	
Nuevo León			3,315,401
Anáhuac, N.L.	1.448425	3,315,401	
Oaxaca			268,528
Salina Cruz, Oax.	0.117314	268,528	
Quintana Roo			1,166,425
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	305,240	
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	861,185	
Sinaloa			442,126
Mazatlán, Sin.	0.193155	442,126	
Sonora			11,261,190
Agua Prieta, Son.	0.170725	390,785	
Guaymas, Son.	0.024155	55,289	
Naco, Son.	0.077868	178,238	
Nogales, Son.	4.544612	10,402,479	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	39,240	
San Luis R.C., Son.	0.085261	195,160	
Tamaulipas			163,747,562
Altamira, Tamps.	8.170360	18,701,704	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	173,588	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	651,447	
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	3,335,602	
Matamoros, Tamps.	5.407711	12,378,084	
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	116,992,364	
Reynosa, Tamps.	3.391491	7,763,019	
Río Bravo, Tamps.	0.097911	224,114	
Tampico, Tamps.	1.541148	3,527,640	
Veracruz			11,669,599
Coatzacoalcos, Ver.	0.188322	431,063	
Tuxpan, Ver.	0.749932	1,716,571	
Veracruz, Ver.	4.159935	9,521,965	
Yucatán			1,146,118
Progreso, Yuc.	0.500714	1,146,118	
Total	100.000000	228,896,934	228,896,934
Recaudación Federal Participable (RFP)		168,306,569,011	
0.136% de la RFP		228,896,934	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de marzo de 2013.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	536,307,228	15.034785			4,741,871
Cd. del Carmen, Camp.	2,145,228,912	60.139139			18,967,484
Cd. Madero, Tamps.	63,948,216	1.792718			565,411
Coatzacoalcos, Ver.	586,460,134	16.440767			5,185,308
Paraíso, Tab.	235,124,132	6.591447			2,078,899
Piedras Negras, Coah.	40,805	0.001144			361
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	3,567,109,428	100.000000	994,931,683	31,539,334	31,539,334

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 19 de abril de 2013.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2013.

- Cuadro 24. Integración del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2013.
- Cuadro 25. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2013.

Cuadro 24.

Integración del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2013	545,852,376,817
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	192,243,590,689
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	185,302,217,117
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	168,306,569,011
2) Recaudación federal participable por el primer trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la recaudación federal participable en el primer trimestre de 2013 (1-2)	213,567,309,317
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2013 (3 x 1.25%)	2,669,591,366
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	800,877,410
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x 10%)	266,959,137
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x 25%)	667,397,842
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	133,479,568
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x 25%)	667,397,842
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	133,479,568
6) Total Fondo de Fiscalización de 2013 (4+5)	6,823,154,710

Cuadro 25.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	PIB 2011	Cifras Virtuales 2011 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB	Población e/ 2012	Resultado CV como % PIB por población	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	146,868,577	14,552,527	0.0099085	1,243,865	12,325	1.241552
Baja California	369,004,751	32,323,506	0.0087596	3,320,259	29,084	2.929818
Baja California Sur	79,509,149	1,459,983	0.0018362	697,611	1,281	0.129041
Campeche	816,134,989	1,870,760	0.0002292	852,719	195	0.019690
Coahuila	427,342,966	33,333,511	0.0078002	2,852,479	22,250	2.241347
Colima	79,751,247	584,338	0.0007327	675,589	495	0.049864
Chiapas	261,119,203	17,662,506	0.0067642	5,004,853	33,854	3.410256
Chihuahua	396,028,621	37,834,894	0.0095536	3,478,181	33,229	3.347344
Distrito Federal	2,291,440,935	1,847,976	0.0000806	8,865,660	715	0.072025
Durango	178,933,683	15,027,637	0.0083984	1,671,288	14,036	1.413944
Guanajuato	537,703,884	38,372,580	0.0071364	5,672,299	40,480	4.077736
Guerrero	198,144,844	24,730,734	0.0124811	3,448,766	43,045	4.336108
Hidalgo	219,006,493	15,201,490	0.0069411	2,763,875	19,184	1.932546
Jalisco	854,666,172	56,495,685	0.0066103	7,578,608	50,097	5.046501
México	1,285,851,384	14,715,482	0.0011444	15,633,788	17,892	1.802313
Michoacán	335,233,188	7,011,906	0.0020917	4,419,787	9,245	0.931264
Morelos	148,765,823	11,884,597	0.0079888	1,824,843	14,578	1.468551
Nayarit	81,408,925	3,124,622	0.0038382	1,122,323	4,308	0.433936
Nuevo León	1,035,043,309	17,406,142	0.0016817	4,846,552	8,150	0.821030
Oaxaca	216,617,370	25,163,269	0.0116165	3,873,609	44,998	4.532854
Puebla	469,627,518	32,264,901	0.0068703	5,929,562	40,738	4.103757
Querétaro	260,687,924	58,618,798	0.0224862	1,935,393	43,520	4.383968
Quintana Roo	192,737,537	4,881,613	0.0025328	1,454,603	3,684	0.371128
San Luis Potosí	259,118,098	10,305,444	0.0039771	2,644,781	10,519	1.059597
Sinaloa	279,061,669	277,331,128	0.0993799	2,811,088	279,366	28.142005
Sonora	377,103,627	213,857,750	0.0567106	2,766,046	156,864	15.801774
Tabasco	604,769,098	11,794,678	0.0019503	2,317,554	4,520	0.455311
Tamaulipas	403,928,079	13,684,052	0.0033877	3,386,493	11,473	1.155694
Tlaxcala	72,114,274	2,884,309	0.0039996	1,218,843	4,875	0.491078
Veracruz	644,156,536	3,639,623	0.0005650	7,788,294	4,401	0.443292
Yucatán	187,084,056	22,425,654	0.0119869	2,022,956	24,249	2.442738
Zacatecas	134,794,132	8,042,103	0.0059662	1,517,348	9,053	0.911939
Totales	13,843,758,061	1,030,334,198	0.3354061	115,639,915	992,700	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 03 de diciembre de 2012.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2012	Resultado VM	
	Embargada o Asegurada 2011 (VM)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación p/
	(Pesos)	(2=1/Σ1)		(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes		0.000000	1,243,865	0	0.000000
Baja California	1,401,019	0.012649	3,320,259	41,997	0.754993
Baja California Sur		0.000000	697,611	0	0.000000
Campeche		0.000000	852,719	0	0.000000
Coahuila	112,020	0.001011	2,852,479	2,885	0.051862
Colima		0.000000	675,589	0	0.000000
Chiapas		0.000000	5,004,853	0	0.000000
Chihuahua		0.000000	3,478,181	0	0.000000
Distrito Federal	19,792,733	0.178691	8,865,660	1,584,215	28.480271
Durango		0.000000	1,671,288	0	0.000000
Guanajuato	16,729,930	0.151040	5,672,299	856,743	15.402120
Guerrero		0.000000	3,448,766	0	0.000000
Hidalgo		0.000000	2,763,875	0	0.000000
Jalisco	656,410	0.005926	7,578,608	44,912	0.807406
México	7,391,420	0.066731	15,633,788	1,043,252	18.755100
Michoacán	558,420	0.005041	4,419,787	22,282	0.400580
Morelos		0.000000	1,824,843	0	0.000000
Nayarit		0.000000	1,122,323	0	0.000000
Nuevo León		0.000000	4,846,552	0	0.000000
Oaxaca		0.000000	3,873,609	0	0.000000
Puebla	12,612,797	0.113870	5,929,562	675,198	12.138396
Querétaro		0.000000	1,935,393	0	0.000000
Quintana Roo		0.000000	1,454,603	0	0.000000
San Luis Potosí		0.000000	2,644,781	0	0.000000
Sinaloa	11,534,956	0.104139	2,811,088	292,744	5.262810
Sonora	39,975,342	0.360902	2,766,046	998,272	17.946463
Tabasco		0.000000	2,317,554	0	0.000000
Tamaulipas		0.000000	3,386,493	0	0.000000
Tlaxcala		0.000000	1,218,843	0	0.000000
Veracruz		0.000000	7,788,294	0	0.000000
Yucatán		0.000000	2,022,956	0	0.000000
Zacatecas		0.000000	1,517,348	0	0.000000
Totales	110,765,047	1.000000	115,639,915	5,562,500	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR)			Población e/ 2012 (4)	Resultado	
	(Pesos)		Variación		Variación RR por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
	2010 (1)	2011 (2)	2011/2010 (3=2/1)			
Aguascalientes	20,915,859	29,266,966	1.399272	1,243,865	1,740,505	1.422210
Baja California	185,033,088	190,457,671	1.029317	3,320,259	3,417,598	2.792605
Baja California Sur	16,442,466	17,040,235	1.036355	697,611	722,973	0.590759
Campeche	18,154,909	19,579,411	1.078464	852,719	919,627	0.751450
Coahuila	55,673,247	61,335,072	1.101697	2,852,479	3,142,569	2.567871
Colima	46,345,138	51,592,446	1.113222	675,589	752,081	0.614544
Chiapas	66,295,942	69,041,470	1.041413	5,004,853	5,212,120	4.258953
Chihuahua	119,385,497	127,557,302	1.068449	3,478,181	3,716,259	3.036648
Distrito Federal	192,167,073	205,302,840	1.068356	8,865,660	9,471,681	7.739546
Durango	22,231,109	22,436,471	1.009238	1,671,288	1,686,727	1.378266
Guanajuato	54,326,971	58,691,144	1.080332	5,672,299	6,127,964	5.007312
Guerrero	39,970,494	39,231,729	0.981517	3,448,766	3,385,023	2.765987
Hidalgo	48,796,176	48,011,749	0.983924	2,763,875	2,719,444	2.222126
Jalisco	315,833,340	349,909,831	1.107894	7,578,608	8,396,294	6.860821
México	145,909,420	142,041,486	0.973491	15,633,788	15,219,350	12.436110
Michoacán	136,891,595	138,218,172	1.009691	4,419,787	4,462,618	3.646516
Morelos	16,381,812	17,027,483	1.039414	1,824,843	1,896,767	1.549896
Nayarit	49,449,017	51,601,224	1.043524	1,122,323	1,171,171	0.956993
Nuevo León	111,062,805	132,281,174	1.191048	4,846,552	5,772,478	4.716836
Oaxaca	59,132,402	60,204,172	1.018125	3,873,609	3,943,818	3.222592
Puebla	137,106,991	140,377,590	1.023854	5,929,562	6,071,008	4.960772
Querétaro	55,067,374	60,473,836	1.098179	1,935,393	2,125,408	1.736724
Quintana Roo	97,801,398	101,179,416	1.034540	1,454,603	1,504,844	1.229646
San Luis Potosí	52,303,034	55,670,218	1.064378	2,644,781	2,815,048	2.300246
Sinaloa	91,114,360	100,651,375	1.104671	2,811,088	3,105,327	2.537440
Sonora	105,759,560	116,803,019	1.104420	2,766,046	3,054,878	2.496217
Tabasco	31,878,171	33,112,647	1.038725	2,317,554	2,407,301	1.967065
Tamaulipas	99,751,922	113,742,331	1.140252	3,386,493	3,861,455	3.155291
Tlaxcala	17,769,058	17,928,894	1.008995	1,218,843	1,229,807	1.004906
Veracruz	167,054,293	177,469,246	1.062345	7,788,294	8,273,853	6.760771
Yucatán	58,517,385	80,879,312	1.382142	2,022,956	2,796,012	2.284691
Zacatecas	64,030,515	53,099,174	0.829279	1,517,348	1,258,305	1.028192
Totales	2,698,552,421	2,882,215,106	34.266523	115,639,915	122,380,310	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños		Resultado RR	
	contribuyentes (RR) 2011	Población e/	2011 por	Coeficientes de
	(Pesos)	2012	población	participación p/
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	29,266,966	1,243,865	36,404,154,663,590	0.250001
Baja California	190,457,671	3,320,259	632,368,796,256,789	4.342713
Baja California Sur	17,040,235	697,611	11,887,455,378,585	0.081636
Campeche	19,579,411	852,719	16,695,735,768,509	0.114656
Coahuila	61,335,072	2,852,479	174,957,004,843,488	1.201495
Colima	51,592,446	675,589	34,855,289,000,694	0.239364
Chiapas	69,041,470	5,004,853	345,542,408,253,910	2.372969
Chihuahua	127,557,302	3,478,181	443,667,384,227,662	3.046830
Distrito Federal	205,302,840	8,865,660	1,820,145,176,474,400	12.499618
Durango	22,436,471	1,671,288	37,497,804,744,648	0.257511
Guanajuato	58,691,144	5,672,299	332,913,717,420,056	2.286243
Guerrero	39,231,729	3,448,766	135,301,053,096,414	0.929163
Hidalgo	48,011,749	2,763,875	132,698,472,767,375	0.911290
Jalisco	349,909,831	7,578,608	2,651,829,444,495,250	18.211105
México	142,041,486	15,633,788	2,220,646,479,328,970	15.250010
Michoacán	138,218,172	4,419,787	610,894,879,769,364	4.195244
Morelos	17,027,483	1,824,843	31,072,483,160,169	0.213386
Nayarit	51,601,224	1,122,323	57,913,240,523,352	0.397712
Nuevo León	132,281,174	4,846,552	641,107,588,412,048	4.402726
Oaxaca	60,204,172	3,873,609	233,207,422,496,748	1.601523
Puebla	140,377,590	5,929,562	832,377,623,315,580	5.716249
Querétaro	60,473,836	1,935,393	117,040,638,877,548	0.803762
Quintana Roo	101,179,416	1,454,603	147,175,882,051,848	1.010712
San Luis Potosí	55,670,218	2,644,781	147,235,534,832,258	1.011122
Sinaloa	100,651,375	2,811,088	282,939,872,446,000	1.943054
Sonora	116,803,019	2,766,046	323,082,523,492,874	2.218729
Tabasco	33,112,647	2,317,554	76,740,347,505,438	0.527005
Tamaulipas	113,742,331	3,386,493	385,187,607,735,183	2.645227
Tlaxcala	17,928,894	1,218,843	21,852,506,949,642	0.150069
Veracruz	177,469,246	7,788,294	1,382,182,663,806,320	9.491966
Yucatán	80,879,312	2,022,956	163,615,289,486,272	1.123607
Zacatecas	53,099,174	1,517,348	80,569,925,470,552	0.553304
Totales	2,882,215,106	115,639,915	14,561,606,407,051,500	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI)			Resultado		
	(Pesos)		Variación	Población e/	Variación RI	Coeficientes de
	2010	2011	2011/2010	2012	por población	participación p/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)	
Aguascalientes	10,408,668	12,916,582	1.240945	1,243,865	1,543,568	1.215675
Baja California	65,353,253	68,950,751	1.055047	3,320,259	3,503,029	2.758898
Baja California Sur	13,892,363	14,518,969	1.045104	697,611	729,076	0.574202
Campeche	8,598,544	9,833,980	1.143680	852,719	975,237	0.768073
Coahuila	45,906,025	54,677,826	1.191082	2,852,479	3,397,536	2.675814
Colima	8,147,446	11,023,483	1.352999	675,589	914,071	0.719899
Chiapas	20,763,579	22,054,786	1.062186	5,004,853	5,316,086	4.186816
Chihuahua	46,380,706	53,460,689	1.152649	3,478,181	4,009,123	3.157485
Distrito Federal	156,106,800	166,470,314	1.066387	8,865,660	9,454,228	7.445913
Durango	12,156,049	16,175,756	1.330675	1,671,288	2,223,942	1.751521
Guanajuato	45,471,790	53,822,844	1.183654	5,672,299	6,714,037	5.287807
Guerrero	19,359,831	20,457,949	1.056721	3,448,766	3,644,385	2.870226
Hidalgo	24,209,318	27,372,551	1.130662	2,763,875	3,125,008	2.461178
Jalisco	80,052,542	85,192,375	1.064206	7,578,608	8,065,198	6.351948
México	165,744,349	186,003,233	1.122230	15,633,788	17,544,701	13.817767
Michoacán	41,321,970	47,613,224	1.152250	4,419,787	5,092,698	4.010881
Morelos	14,490,386	16,424,419	1.133470	1,824,843	2,068,405	1.629024
Nayarit	12,019,290	11,447,928	0.952463	1,122,323	1,068,971	0.841895
Nuevo León	64,687,878	76,522,842	1.182955	4,846,552	5,733,252	4.515366
Oaxaca	15,593,663	16,481,096	1.056910	3,873,609	4,094,056	3.224375
Puebla	28,318,187	34,113,349	1.204645	5,929,562	7,143,014	5.625659
Querétaro	36,788,274	41,172,728	1.119181	1,935,393	2,166,055	1.705930
Quintana Roo	17,914,794	18,727,157	1.045346	1,454,603	1,520,563	1.197558
San Luis Potosí	17,653,805	22,151,225	1.254756	2,644,781	3,318,556	2.613611
Sinaloa	50,246,154	44,595,680	0.887544	2,811,088	2,494,965	1.964972
Sonora	58,524,668	72,526,766	1.239251	2,766,046	3,427,826	2.699670
Tabasco	16,011,518	19,533,117	1.219942	2,317,554	2,827,281	2.226695
Tamaulipas	49,127,672	55,455,097	1.128796	3,386,493	3,822,658	3.010630
Tlaxcala	9,485,428	9,892,597	1.042926	1,218,843	1,271,163	1.001136
Veracruz	86,211,626	65,103,375	0.755158	7,788,294	5,881,390	4.632036
Yucatán	16,383,958	19,711,317	1.203086	2,022,956	2,433,791	1.916793
Zacatecas	17,550,045	16,750,001	0.954414	1,517,348	1,448,178	1.140548
Totales	1,274,880,579	1,391,154,006	35.731317	115,639,915	126,972,045	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes		Resultado RI	
	intermedios (RI)	Población e/	2011 por	Coeficientes de
	2011	2012	población	participación p/
	(1)	(2)	(3=1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	12,916,582	1,243,865	16,066,484,269,430	0.190577
Baja California	68,950,751	3,320,259	228,934,351,564,509	2.715568
Baja California Sur	14,518,969	697,611	10,128,592,483,059	0.120143
Campeche	9,833,980	852,719	8,385,621,591,620	0.099468
Coahuila	54,677,826	2,852,479	155,967,350,430,654	1.850050
Colima	11,023,483	675,589	7,447,343,856,487	0.088339
Chiapas	22,054,786	5,004,853	110,380,961,876,458	1.309314
Chihuahua	53,460,689	3,478,181	185,945,952,726,709	2.205649
Distrito Federal	166,470,314	8,865,660	1,475,869,204,017,240	17.506432
Durango	16,175,756	1,671,288	27,034,346,893,728	0.320675
Guanajuato	53,822,844	5,672,299	305,299,264,198,356	3.621392
Guerrero	20,457,949	3,448,766	70,554,678,940,934	0.836904
Hidalgo	27,372,551	2,763,875	75,654,309,395,125	0.897395
Jalisco	85,192,375	7,578,608	645,639,614,714,000	7.658433
México	186,003,233	15,633,788	2,907,935,112,036,600	34.493278
Michoacán	47,613,224	4,419,787	210,440,308,463,288	2.496196
Morelos	16,424,419	1,824,843	29,971,986,041,217	0.355521
Nayarit	11,447,928	1,122,323	12,848,272,896,744	0.152403
Nuevo León	76,522,842	4,846,552	370,871,932,940,784	4.399200
Oaxaca	16,481,096	3,873,609	63,841,321,795,464	0.757272
Puebla	34,113,349	5,929,562	202,277,217,923,138	2.399367
Querétaro	41,172,728	1,935,393	79,685,409,562,104	0.945211
Quintana Roo	18,727,157	1,454,603	27,240,578,753,671	0.323122
San Luis Potosí	22,151,225	2,644,781	58,585,139,006,725	0.694924
Sinaloa	44,595,680	2,811,088	125,362,380,899,840	1.487021
Sonora	72,526,766	2,766,046	200,612,370,987,236	2.379619
Tabasco	19,533,117	2,317,554	45,269,053,435,818	0.536971
Tamaulipas	55,455,097	3,386,493	187,798,297,804,821	2.227622
Tlaxcala	9,892,597	1,218,843	12,057,522,605,271	0.143024
Veracruz	65,103,375	7,788,294	507,044,224,892,250	6.014446
Yucatán	19,711,317	2,022,956	39,875,126,993,052	0.472990
Zacatecas	16,750,001	1,517,348	25,415,580,517,348	0.301474
Totales	1,391,154,006	115,639,915	8,430,439,914,513,680	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el primer trimestre de 2013

(Pesos)

Entidades	Coordinación en	Fondo de Fiscalización crecimiento 2013						Total (8) = Σ (1) a (7)
	derechos y reserva de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	
	contingencia (1.25% RFP)	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	Parte	
	Primer trimestre 2007	C1	C2	C3	C4	C5	C6	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		
Aguascalientes	38,017,341	9,943,310	0	9,491,798	333,700	8,113,391	254,381	66,153,921
Baja California	95,334,450	23,464,250	2,015,524	18,637,784	5,796,635	18,412,826	3,624,729	167,286,198
Baja California Sur	24,036,892	1,033,457	0	3,942,713	108,967	3,832,213	160,367	33,114,608
Campeche	33,965,875	157,692	0	5,015,159	153,042	5,126,099	132,770	44,550,638
Coahuila	80,728,374	17,950,443	138,449	17,137,917	1,603,751	17,858,324	2,469,439	137,886,696
Colima	24,635,491	399,353	0	4,101,453	319,502	4,804,593	117,914	34,378,308
Chiapas	150,655,484	27,311,971	0	28,424,161	3,167,429	27,942,718	1,747,667	239,249,430
Chihuahua	94,499,895	26,808,119	0	20,266,520	4,066,895	21,072,985	2,944,091	169,658,505
Distrito Federal	411,707,062	576,829	76,030,685	51,653,565	16,684,436	49,693,860	23,367,509	629,713,947
Durango	43,277,887	11,323,954	0	9,198,520	343,725	11,689,613	428,036	76,261,735
Guanajuato	128,298,726	32,657,667	41,117,368	33,418,692	3,051,667	35,290,710	4,833,818	278,668,648
Guerrero	73,991,100	34,726,912	0	18,460,137	1,240,243	19,155,829	1,117,096	148,691,316
Hidalgo	59,307,140	15,477,321	0	14,830,418	1,216,386	16,425,848	1,197,838	108,454,951
Jalisco	214,919,398	40,416,288	2,155,444	45,788,969	24,308,104	42,392,763	10,222,444	380,203,410
México	420,055,258	14,434,314	50,068,452	82,998,328	20,355,648	92,219,479	46,041,479	726,172,959
Michoacán	94,393,111	7,458,279	1,069,386	24,336,771	5,599,793	26,768,534	3,331,912	162,957,786
Morelos	48,542,148	11,761,291	0	10,343,971	284,827	10,872,070	474,548	82,278,856
Nayarit	32,578,659	3,475,294	0	6,386,949	530,864	5,618,788	203,427	48,793,981
Nuevo León	159,274,680	6,575,444	0	31,480,058	5,876,739	30,135,455	5,872,033	239,214,410
Oaxaca	80,767,690	36,302,604	0	21,507,508	2,137,705	21,519,412	1,010,803	163,245,723
Puebla	133,361,022	32,866,059	32,404,557	33,108,084	7,630,024	37,545,527	3,202,665	280,117,938
Querétaro	56,462,076	35,110,206	0	11,590,858	1,072,858	11,385,342	1,261,663	116,883,002
Quintana Roo	39,852,866	2,972,280	0	8,206,630	1,349,094	7,992,473	431,301	60,804,645
San Luis Potosí	62,181,921	8,486,075	0	15,351,789	1,349,641	17,443,186	927,581	105,740,195
Sinaloa	135,119,224	225,382,964	14,049,551	16,934,820	2,593,580	13,114,178	1,984,869	409,179,186
Sonora	602,311,605	126,552,840	47,909,722	16,659,696	2,961,549	18,017,538	3,176,306	817,589,256
Tabasco	393,976,159	3,646,486	0	13,128,153	703,444	14,860,916	716,747	427,031,904
Tamaulipas	93,561,376	9,255,696	0	21,058,347	3,530,838	20,092,878	2,973,420	150,472,555
Tlaxcala	34,355,496	3,932,933	0	6,706,719	200,312	6,681,559	190,907	52,067,927
Veracruz	200,785,167	3,550,222	0	45,121,243	12,669,835	30,914,106	8,028,056	301,068,628
Yucatán	52,527,849	19,563,339	0	15,247,977	1,499,786	12,792,633	631,345	102,262,929
Zacatecas	40,081,921	7,303,517	0	6,862,134	738,548	7,611,995	402,406	63,000,521
Totales	4,153,563,344	800,877,410	266,959,137	667,397,842	133,479,568	667,397,842	133,479,568	6,823,154,710

RFP. Recaudación Federal Participable.

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y a los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 y 2013.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2013.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

OFICIO Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Oficio No. 102-K-040.

**CC. TITULARES, OFICIALES MAYORES,
DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO O EQUIVALENTES,
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y TITULARES
DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LOS
PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS
ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 31, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 18 y 19 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013; 19 y 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 108, 109, 110, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expide el siguiente:

**OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INFORME,
DICTAMEN, NOTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE REGISTRO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES
OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y
JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**

El informe de los ingresos, así como el dictamen, la notificación o la constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio de que se trate por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos constitucionalmente autónomos, se sujetarán a los procedimientos contenidos en los numerales II a V del presente oficio.

I. Definiciones

I.1. Para los efectos del presente oficio circular serán aplicables las definiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las siguientes:

i). DGPOP: la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente que corresponda a la dependencia;

ii). IVA: el impuesto al valor agregado;

iii). MINEX: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos Excedentes";

iv). MODIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Ingresos";

v). DEPAMIN: sistema aplicativo denominado "Módulo de Estimación de Ingresos por Concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos".

vi). Órganos constitucionalmente autónomos: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y, en su caso, los demás órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía;

vii). Poder Judicial: aquél cuyo ejercicio se deposita en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados y unitarios de circuito y los juzgados de distrito, en los términos del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

viii). Poder Legislativo: aquél cuyo ejercicio se deposita en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, incluso la entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados, en los términos de los artículos 50 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ix). TESOFE: la Tesorería de la Federación, y

x). UPINT: la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría.

II. Procedimiento para la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos

II.1. A más tardar en el mes de marzo de cada año, por conducto de las DGPOP's, las dependencias deberán presentar a la UPINT, un informe sobre los montos de los ingresos que, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, hayan enterado a la Tesorería de la Federación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme lo prevé el artículo 7o de la Ley Federal de Derechos, para el caso de los ingresos por concepto de derechos, y los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, para los casos de aprovechamientos y productos, en forma respectiva.

II.2. En los términos de los ordenamientos que se indican en el numeral anterior, durante la primera quincena de julio del año en curso, por conducto de las DGPOP's, las dependencias deberán presentar a la UPINT la información siguiente:

i). Los ingresos percibidos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año que se encuentre en curso;

ii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el segundo semestre del año de que se trate, por cada rubro de derechos, productos y aprovechamientos, y

iii). La estimación de los ingresos que esperan percibir durante el siguiente ejercicio fiscal, por derechos, productos y aprovechamientos.

La información referida en este numeral deberá desglosarse o calendarizarse, según corresponda, mensualmente y los ingresos no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

II.3. Para la presentación de la información a que se refieren los numerales anteriores, se procederá del modo siguiente:

La información se registrará en forma electrónica a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), específicamente mediante el DEPAMIN, para lo cual se ingresará a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/shcp-home/index.jsp>

Para ingresar a dicha dirección deberá contarse con las respectivas claves de usuario y contraseña, que serán proporcionadas a solicitud del interesado, por la Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cada dependencia realizará la carga de la información conforme a la Guía de Usuario DEPAMIN (UR) contenida en el propio DEPAMIN, tanto la correspondiente a las unidades centrales como la de sus órganos administrativos desconcentrados y la de las delegaciones, en caso procedente.

En caso de que la información cargada por una dependencia determinada presente faltantes, inconsistencias o errores de clasificación de concepto, dicha dependencia recibirá por la misma vía del sistema, un mensaje con las observaciones pertinentes, las cuales deberán ser solventadas antes de volver a realizar la carga de la información en el sistema.

El cumplimiento de la obligación jurídica de las dependencias no se limitará a la simple carga de la información en el sistema, sino que dicho cumplimiento quedará formalizado con un dictamen que emitirá la UPINT, a través del mismo sistema aplicativo, a cada una de las dependencias que haya realizado la respectiva carga de la información, cuando ésta tenga la calidad especificada en la Guía de referencia. Para seguridad de las dependencias, el sistema contendrá un diagrama de flujo que permitirá identificar la etapa en que se encuentra una solicitud determinada.

Para los efectos de la presentación del informe a que se refiere el numeral II.1, el DEPAMIN estará abierto de 9:00 a 18:00 horas durante los días hábiles del 1o. al 31 de marzo de cada año; y para la presentación del informe que se indica en el numeral II.2, el DEPAMIN estará abierto en el mismo horario, durante los días hábiles del 16 de junio al 15 de julio.

II.4. Con base en la información proporcionada de acuerdo con el numeral anterior, la UPINT revisará la estimación de ingresos que obtendrá cada dependencia durante el segundo semestre del año, para lo cual tomará en consideración los montos observados en ejercicios anteriores. En caso de existir inconsistencias en la información que reciba, la UPINT solicitará su aclaración y determinará la estimación de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos que obtendrá la dependencia durante el segundo semestre del año.

II.5. Al monto que se obtenga de acuerdo con el numeral anterior se le adicionarán los ingresos que la dependencia percibió por concepto de derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del año. El resultado será la estimación revisada del monto de ingresos para el año que se encuentre en curso. En el caso de que el derecho, producto o aprovechamiento no estuviera vigente durante todo el año, la información de su recaudación que proporcionó la dependencia se analizará con base en toda la información disponible hasta el momento de la revisión.

II.6. Para cada dependencia, la UPINT ajustará la estimación del monto de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos del año que se encuentre en curso, obtenida de acuerdo con el numeral anterior, tomando en consideración el crecimiento real de la economía y la inflación, estimados para el siguiente año.

II.7. El monto que se obtenga de acuerdo con el numeral que antecede, se comparará con el importe de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que la dependencia estimó que percibiría el siguiente año. Si existieran diferencias entre ambos montos, la UPINT elegirá el mayor para efectos de la determinación de los ingresos estimados para el siguiente ejercicio.

II.8. Con los montos que obtenga conforme lo establece el numeral anterior, la UPINT determinará la estimación de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que propondrá incluir en la Iniciativa de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal.

II.9. En caso de que alguna dependencia no envíe la información a que se hace referencia en el numeral II.1 del presente oficio, dentro del plazo que se señala en dicho numeral, la UPINT determinará el monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos para el próximo ejercicio; para tal efecto utilizará como base la recaudación esperada para el ejercicio que se encuentre en curso, la cual se ajustará de acuerdo con el numeral II.6 anterior.

II.10. El monto de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que se estime para cada dependencia de acuerdo con los numerales II.1 al II.9 anteriores, se propondrá para su inclusión en la Iniciativa de Ley de Ingresos del siguiente ejercicio fiscal. El monto que se publique en dicha Ley se registrará en los archivos de la UPINT, a fin de que sirva de base para la determinación, en su caso, de los ingresos excedentes a que se refiere el apartado III del presente oficio.

III. Procedimiento para la emisión de dictámenes o la validación de notificaciones de ingresos excedentes de las dependencias

III.1. Las dependencias que obtengan ingresos acumulados en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de los ingresos que contempla la Ley de Ingresos, podrán solicitar a la UPINT el dictamen de ingresos excedentes.

III.2. El monto de los ingresos excedentes será la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados de la dependencia de que se trate previstos en la Ley de Ingresos, a los enteros acumulados que realice la propia dependencia a la TESOFE en el periodo que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos.

III.3. Para los efectos del numeral anterior, la UPINT analizará la totalidad de los rubros de ingresos que obtenga la dependencia durante el periodo en análisis y los comparará con los que se programaron para el mismo periodo, de acuerdo con el calendario mensual correspondiente al monto de ingresos estimado y registrado conforme al numeral II.10 de este oficio.

III.4. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

III.5. Para que el dictamen de ingresos excedentes sea favorable será necesario que se cumpla con lo siguiente:

- i). Que los ingresos totales de la dependencia obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y
- ii). Que la suma de los ingresos acumulados que no se hayan dictaminado del periodo por el cual se solicita dictamen, sean mayores al total de ingresos estimados acumulados en dicho periodo.

Si se cumplen las condiciones señaladas en los incisos anteriores se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor que resulte de cada uno de ellos.

Los ingresos excedentes que se obtengan conforme a este numeral se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o excepcionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos.

III.6. Los ingresos que, en su caso, se obtengan en exceso a los previstos en la Ley de Ingresos deberán destinarse conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

III.7. No se requerirá el dictamen de ingresos excedentes tratándose de los ingresos de carácter excepcional a que se refiere la Ley de Ingresos, así como de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o de decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en las propias leyes o que determine la Secretaría. En este caso las dependencias sólo solicitarán la validación de la notificación de los ingresos obtenidos.

III.8. Para solicitar el dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- i). Ingresar al MODIN todas las solicitudes de dictamen de ingresos excedentes o de validación de notificaciones de ingresos excedentes. Tanto la autorización del dictamen como la validación de las notificaciones se efectuarán únicamente a través del MODIN. El acceso al sistema de referencia será a través de Internet, de lunes a viernes, dentro del horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

- ii). Las dependencias sólo podrán presentar una solicitud de dictamen de ingresos excedentes por la totalidad de los que obtengan en un periodo determinado, la cual deberá presentarse, cuando más pronto, en el mes inmediato siguiente a aquél por el que se solicite el dictamen, salvo el mes de diciembre, en el que se podrá presentar una solicitud de dictamen adicional por los ingresos obtenidos en la primera quincena de ese mes.

- iii). Para que las solicitudes de dictamen o validación de notificación de ingresos excedentes puedan tramitarse deberán registrarse en el MODIN, para lo cual deberá adjuntarse un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, o los formatos fiscales 5 o 16 digitalizados, o la certificación de los ingresos, y realizar la captura de enteros o, en su caso, la carga de enteros por archivo en el sistema.

Para efectos del párrafo anterior, para acreditar la obtención de ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, las dependencias adjuntarán reportes o constancias de ingresos emitidas por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco o, en su defecto, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación, o los formatos fiscales de entero, en forma digitalizada, siempre y cuando no excedan de cinco.

En caso de que no se disponga de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco y la obtención de ingresos se acredite mediante los formatos fiscales 5 o 16, cuando una solicitud contenga más de cinco de ellos, la dependencia en lugar de adjuntarlos deberá enviar en forma digitalizada, a través del MODIN, una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, que indique el monto total por el que se solicita el dictamen o la validación de la notificación y el número de formatos fiscales que corresponda, así como el periodo en el que se hayan enterado los ingresos, a la cual se deberá adjuntar, a través del MODIN, un archivo en formato .xls, que podrá capturarse en el propio MODIN o a través de un archivo importado, con los enteros realizados por clave de entero y concepto.

Toda solicitud de dictamen o de validación de notificación deberá acompañarse de un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, o de una certificación y relación de enteros, aun aquella que se replantee después de haberse desechado. En el caso de solicitudes de dictamen o de validación de notificación de ingresos excedentes cuya obtención de ingresos sea acreditada mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, no se requerirá presentar una certificación expedida por el Oficial Mayor o su equivalente en el órgano administrativo desconcentrado, ni la relación de enteros. Las dependencias que acrediten la obtención de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos mediante un reporte o constancia de ingresos emitida por el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones e5cinco, presentarán un reporte o constancia por cada clave de cómputo, en la inteligencia de que cada uno de los reportes o constancias que se adjunten a una misma solicitud deberán referirse al mismo periodo temporal.

En los casos en los que el destino específico de los ingresos se otorgue por un porcentaje de éstos, se deberá acreditar la totalidad de ingresos obtenidos. Sin embargo, se deberá solicitar la validación de la notificación sólo por el monto de los ingresos que tengan destino específico.

Para los efectos de la solicitud de dictamen de ingresos excedentes se deberá presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo. Sin embargo, dicha solicitud se deberá restringir al monto que resulte de disminuir a los enteros realizados en el periodo por el que se solicita el dictamen, los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

iv). La solicitud de validación de notificación de ingresos excedentes deberá considerar invariablemente los ingresos de carácter excepcional o los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes o decretos de carácter fiscal, o que cuenten con autorización de la Secretaría hasta por los montos previstos en dichas leyes o decretos o los que determine la Secretaría. En forma correspondiente, una solicitud de dictamen sólo podrá considerar ingresos de carácter inherente o no inherente, sin destino específico. Toda solicitud que no se apegue a estos criterios se desechará.

v). Si se trata de solicitud de dictamen de ingresos excedentes, se deberá elegir en el MODIN la opción de "Dictamen" y si se trata de una validación de notificación se deberá elegir en el mismo sistema la opción de "Notificación", en caso contrario, la solicitud se desechará.

vi). Todas las solicitudes de dictamen o la validación de notificaciones de ingresos excedentes deberán estar fundadas y motivadas, es decir, hacer referencia a los preceptos legales en los que se sustenta la solicitud y señalar las razones particulares o causas inmediatas que se tienen para formularla y presentarla.

En la fundamentación y motivación de solicitudes de ingresos con destino específico, se deberán indicar los artículos de la Ley Federal de Derechos que correspondan a los derechos por los que se obtuvieron los ingresos, así como el artículo de dicha Ley en el que se encuentra previsto el destino específico. En el caso de que el destino específico se encuentre establecido en otra disposición fiscal, se deberá señalar el ordenamiento y el artículo correspondiente. En el caso de que, en términos de las leyes o decretos de carácter fiscal, el destino específico requiera autorización se deberá señalar el número de oficio por medio del cual se otorgó dicha autorización.

vii). Tratándose de ingresos por concepto de productos se deberá adjuntar un documento aclaratorio, debidamente requisitado, en el que se desglose el monto de los ingresos que derivan de productos, con las siguientes especificaciones:

- a. Los importes de ingresos, según la tasa del IVA aplicable;
- b. Los conceptos genéricos que dieron origen a los ingresos;
- c. La tasa del IVA que le corresponde al concepto genérico y la disposición normativa de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que la prevé, y
- d. El IVA causado y la comprobación de su entero a la TESOFE. En todo caso, el IVA enterado no podrá ser inferior al IVA causado.

Toda solicitud que incluya información de ingresos por concepto de productos que no observe las características señaladas en este inciso se desechará.

viii). En toda solicitud de dictamen de ingresos excedentes la información de ingresos se deberá registrar en el sistema por clave de entero, con la especificación del monto enterado y el monto estimado en la Ley de Ingresos. El sistema determinará en forma automática el importe susceptible de dictaminarse como ingresos excedentes. Lo anterior, aun en aquellas claves de entero cuyo balance de ingresos enterados y estimados resulte negativo.

III.9. Para que la UPINT valide una notificación de ingresos o dictamine sobre los ingresos excedentes las dependencias también deberán cumplir con lo siguiente:

i). Haber enviado, durante el ejercicio anterior, la estimación calendarizada de sus ingresos, a que se refiere el numeral II.2 del presente oficio;

ii). Los requisitos que se señalan en el numeral III.8 anterior, y

iii). Tratándose de productos y aprovechamientos, contar, en su caso, con la autorización de la Secretaría para su cobro, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Ingresos.

III.10. La fecha límite para presentar las solicitudes de dictamen es el 15 de diciembre del año de que se trate y para las solicitudes de validación de notificaciones el 18 de diciembre del año que corresponda, en el horario señalado en el numeral III.8, inciso i) de este oficio.

IV. Procedimiento para registrar los ingresos excedentes de los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos

IV.1. Los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos presentarán a través de Internet, sus solicitudes de registro de los ingresos excedentes que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de la Ley de Ingresos y señalarán el periodo y los conceptos por los que se obtuvieron los mismos. Las solicitudes de registro de ingresos serán gestionadas a través de la dirección electrónica siguiente:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

IV.2. A la solicitud referida en el numeral anterior se deberá adjuntar, en forma digitalizada, la documentación comprobatoria de la obtención de los ingresos, o bien, de los informes avalados por el Órgano Interno de Control o de la Comisión que corresponda del órgano de gobierno y se especificarán los importes del IVA que hayan trasladado por los actos o actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos. Una vez que la UPINT haya analizado la solicitud, emitirá el registro correspondiente por medios electrónicos, a través de Internet. Si la citada solicitud no es acompañada de la información requerida la UPINT no llevará a cabo el registro correspondiente.

IV.3. Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen.

V. Procedimiento para la solicitud de ingresos excedentes que se obtengan durante el ejercicio por las entidades de la Administración Pública Federal

V.1. A más tardar el 18 de diciembre de cada ejercicio fiscal, los titulares de las entidades solicitarán el dictamen o acuse de recibo de la UPINT sobre los ingresos propios obtenidos en exceso a los previstos a sus flujos de efectivo. Dicha solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

i). La propuesta de flujo de efectivo de ingresos modificado por la obtención de ingresos excedentes que determinó el titular de la entidad con el aval de su órgano de gobierno;

ii). Copia simple del acuerdo mediante el cual el órgano de gobierno de la entidad autoriza la modificación al flujo de efectivo por la obtención de ingresos excedentes, así como calendario mensual de ingresos en flujo de efectivo original y modificado con la información observada a que hace referencia el numeral V.2 del presente oficio circular;

iii). Las entidades de control directo deberán presentar una estimación sobre los ingresos correspondientes a los meses por ejercer. Esta estimación podrá revisarse y modificarse por la UPINT, y

iv). La especificación de los conceptos o actividades por los cuales se generaron los ingresos excedentes.

En el caso de las entidades de control indirecto, la información a que se refiere este numeral deberá tener el aval de la dependencia coordinadora de sector correspondiente.

Los ingresos a que se refiere este apartado no deberán incluir el IVA ni otro gravamen. Cada solicitud de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes será independiente y deberá acompañarse de la información a que se refiere este numeral.

V.2. El dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes podrá solicitarse a partir del 16 de febrero de cada ejercicio fiscal, para lo cual la entidad deberá presentar la información observada sobre el comportamiento de los ingresos propios de la entidad obtenidos durante el primer mes del ejercicio. A partir del tercer mes del año, cuando la solicitud se reciba por la UPINT durante los días del 1 al 15 de cada mes, se deberá presentar la información sobre los ingresos que se hayan obtenido desde el mes de enero hasta dos meses anteriores al mes en que se presente la solicitud. Cuando la solicitud se reciba después del día 15 de cada mes, se deberá presentar la referida información desde el mes de enero hasta el mes inmediato anterior a su solicitud.

V.3. La UPINT analizará la totalidad de los rubros de ingresos propios que se obtengan durante el periodo en análisis por la entidad y con base en este análisis emitirá el dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que la solicitud se encuentre debidamente requisitada, conforme a los numerales V.1 y V.2 anteriores.

V.4. Para que el dictamen a que se refiere el numeral anterior sea favorable será necesario lo siguiente:

i). Que los ingresos totales obtenidos en el periodo en análisis sean superiores a la estimación para el mismo lapso, y

ii). Que la suma de los ingresos observados y los señalados en el inciso iii) del numeral V.1 de este oficio sea mayor al total de los ingresos que se presupuesten para el año de que se trate.

Si se cumplen estas dos condiciones se podrán dictaminar ingresos excedentes hasta por el monto menor entre los correspondientes a los incisos i) y ii) de este numeral.

En el dictamen emitido por la UPINT los ingresos excedentes que se obtengan se clasificarán en ingresos inherentes, no inherentes o de carácter excepcional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Ingresos.

V.5. En el caso de la obtención de ingresos por recuperación de seguros no se requerirá del dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes de la UPINT.

V.6. La UPINT no emitirá opinión respecto a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por los conceptos de cuota social y aportaciones del Estado para dicho instituto.

V.7. Las solicitudes de dictamen o acuse de recibo de ingresos excedentes, se presentarán únicamente a través del MINEX. El acceso al sistema será vía Internet en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>

V.8. Las entidades deberán indicar el monto de los ingresos excedentes obtenidos durante el periodo que se informa, adjuntar el archivo electrónico con la información señalada en el numeral V.1 que cumpla con lo dispuesto en el numeral V.2. Tratándose de las entidades de control indirecto, el aval de la información por parte de la dependencia coordinadora de sector correspondiente a que hace referencia el numeral V.1, se realiza a través del MINEX.

VI. Se deja sin efectos el Oficio Circular número 102-K-016 por el cual se establecen los "Procedimientos para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2011.

VII. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, DF, a 23 de mayo de 2013.- El Subsecretario, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.